



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

**N° 000372 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR**

Tumbes, 12 AGO 2019

**VISTO:**

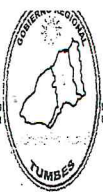
La solicitud de Registro Doc. N° 496713 Exp. N° 425172, de fecha 11 de febrero del 2019, Informe N° 208-2019/GOB.REG.TUMBES-ORA-URH-UECP, de fecha 15 de marzo del 2019, Informe N° 0119-2019/GRT-GGR-ORA-URH-UR, de fecha 26 de marzo del 2019, Informe N° 236-2019/GOB.REG.TUMBES-ORA-URH-UECP, de fecha 01 de abril del 2019, Nota de Coordinación N° 352-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 09 de mayo del 2019, Informe N° 0239-2019/GRT-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 18 de junio del 2019, Informe N° 455-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR de fecha 09 de julio del 2019, **Sobre Pago de Vacaciones Truncas, Concepto de Diferencial, Refrigerio y Movilidad, Pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto Sueldo, y Otros; y,**

**CONSIDERANDO:**

Que, según Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, con solicitud de Registro Doc. N° 496713 Exp. N° 425172 fecha 11 de febrero del 2019, el Administrado **EDUARDO EMILIO TORRES VARGAS**, solicita el **Pago de Vacaciones Truncas, Concepto de Diferencial, Refrigerio y Movilidad, Pago de Décimo Tercer Y Décimo Cuarto**, por haber desempeñado el cargo de Ex Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Tumbes, nivel remunerativo F- 5;

Que, mediante Informe N°208-2019/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP, de fecha 15 de marzo del 2019, informa que el Ex funcionario fue designado en el cargo de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, con el nivel remunerativo F-5 mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2017/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 24 de julio del 2017, y fue cesado del cargo con **Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2019/GOB.REG.TUMBES-GR** de fecha 08 de enero del 2019, informa que le asiste el derecho de percibir **VACACIONES TRUNCAS**, por el período del 01 de febrero al 30 de agosto del 2018; Que, mediante Informe N°0119-2019/GOB-GGR-PARA-ORH-UR de fecha 26 de marzo del 2019, el Director del Sistema Administrativo II, Jefe de Remuneraciones, informa, que lo solicitado por el Administrado **EDUARDO EMILIO TORRES VARGAS**, ex Funcionario Ing. **EDUARDO EMILIO TORRES VARGAS**, en calidad de designado en el cargo de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente de esta Sede del Gobierno Regional de Tumbes, según **Resolución Ejecutiva Regional N° 00191-**



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

**N° 000372 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR**

Tumbes, 12 AGO 2019

2017/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 24 de julio del 2017, y cesado según Resolución Ejecutiva Regional N° 000019-2019/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 08 de enero del 2019; asimismo le asiste el derecho de las vacaciones truncas por el periodo de 01 de febrero al 30 de agosto del 2018, por lo que le corresponde percibir su Compensación Vacacional( vacaciones truncas) de manera proporcional al período laborado, de acuerdo a la informado por la Responsable de Escalafón y Control de Personal y de conformidad con lo establecido en el Artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, según el cálculo correspondiente :

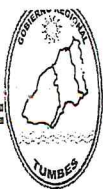
**Período del 01 de febrero al 30 de agosto del 2018:**

Compensación Vacacional : S/ 2,867.00  
**MONTO TOTAL A PAGAR : S/2,867.00 ( vacaciones truncas )**

Que, mediante Informe N° 236-2019/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP, de fecha 01 de abril del 2019, la responsable de Escalafón y Control de Personal, informa lo emitido por el Responsable de Remuneraciones, el mismo que asciende a la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTISIETE Y/00 SOLES (S/. 2,867.00)**, por el periodo comprendido 01 de febrero al 30 de agosto del 2018, a favor del Ex Funcionario EDUARDO EMILIO TORRES VARGAS, designado en el cargo de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, de esta Sede del Gobierno Regional Tumbes; por lo que corresponde percibir su compensación vacacional de forma proporcional, por el periodo laborado, por lo que solicita opinión legal;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 352-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 09 de mayo del 2019, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, solicita ampliación del informe técnico de la Oficina de Recursos Humanos que, para emitir la opinión legal, se requiere la ampliación de la información, en torno al pago del **CONCEPTO DE DIFERENCIA POR REFRIGERIO Y MOVILIDAD Y EL PAGO DE BENEFICIOS DEL DECIMO TERCERO Y DECIMO CUARTO SUELDO**, solicitado por el administrado, y de esta forma dar respuesta al interesado, de conformidad a lo previsto en el numeral 117.3 del artículo 173° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Informe N° 239-2019/GRT-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 18 de junio del 2019, el responsable de remuneraciones señala, que los informes que corren anexos al presente expediente, a folios 07,09y 10, son claros y precisos en el sentido que a los señores Funcionarios Designados para ocupar Cargos de Confianza, solos le asiste el derecho a percibir su compensación vacacional, mas no otros beneficios, conforme también se aprecia copias de las Resoluciones Nos. 000033 y 000053-



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000372 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 12 AGO 2019

2019/GOB.REG.TUMBES-GGR, de las fechas 29 de enero y 08 de febrero del 2019, por lo que solicitado por el Ex Funcionario EDUARDO EMILIO TORRES VARGAS, en cuanto a pago de otros beneficios, devienen en improcedente, por lo tanto el cálculo efectuado al Recurrente se encuentra de acuerdo a Ley;

Que, según Informe N° 455-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 09 de julio del 2019, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, informa que lo solicitado por el administrado, es necesario informar lo siguiente:

- 1.- El refrigerio y movilidad se otorga en el monto de 5.00 mensuales, monto que aún sigue vigente, establecido por Decreto Supremo N° 264-90-EF, por lo que resulta un imposible jurídico este concepto, de acuerdo a la boleta de pago que obra en folios 18.
2.- La Compensación por Tiempo de Servicio se otorga al personal nombrado de conformidad a lo previsto en el inciso c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, modificado por el artículo 1° de la Ley 25224, norma que no es aplicación para los funcionarios y personal contratado. En ese sentido resulta improcedente lo solicitado.
3.- En lo que respecta el pago del décimo tercero y décimo cuarto sueldo, con Resolución Presidencial N° 003-89/CORTUMBES-P, del 26 de enero del 1989, se reconoció a los servidores nombrados, el primero por vacaciones del servidor de acuerdo al rol anual de vacaciones y el segundo por navidad, suspendido a partir de 1995, restituido por mandato de sentencias judiciales recaídas en los Expedientes N°367-2001-20-2402-JC, entre otros, sobre demanda de Acción de Garantía en la modalidad de Acción de Cumplimiento contra la Sede del CETAR TUMBES, a los servidores que iniciaron dicho proceso constitucional, quedando restituida por mandato judicial, por lo que resulta un imposible jurídico lo solicitado por el administrado, en condición de ex funcionario de confianza. En conclusión, por las razones expuestas, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de la OPINION: Que, resulta IMPROCEDENTE, lo solicitado por el administrado Ing. EDUARDO EMILIO TORRES VARGAS, por los beneficios de refrigerio y movilidad, compensación tiempo de servicio y el pago del décimo tercer y décimo cuarto sueldo. Que, resulta PROCEDENTE, lo solicitado por el administrado Ing. EDUARDO EMILIO TORRES VARGAS, sobre pago de vacaciones truncas de manera proporcional de acuerdo a la liquidación practicada por el responsable de Remuneraciones de Recursos Humanos, supeditándose a la disponibilidad presupuestal.

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, que Aprueba la Directiva N° 006-2017-GRT-GRPPAT-SGDI, "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;





## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000372 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 12 AGO 2019

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud presentada por el administrado Ing. **EDUARDO EMILIO TORRES VARGAS**, sobre pago de refrigerero y movilidad, compensación tiempo de servicio, décimo tercer y décimo cuarto sueldo, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - DECLARAR PROCEDENTE**, el pago de vacaciones truncas, de manera proporcional correspondiente al periodo del **01 de febrero al 30 de agosto del 2018**, por la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTISIETE Y /100 SOLES (S/. 2,867.00)**, al Administrado Ing. **EDUARDO EMILIO TORRES VARGAS**; previa disponibilidad presupuestal.

**ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR**, a la Oficina Regional de Administración, realizar las gestiones ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a fin de que se otorgue la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, correspondiente.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR**, la presente resolución al administrado Ing. **EDUARDO EMILIO TORRES VARGAS**; y, a las oficinas competentes, para las acciones pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase Y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Abog. Dilthey Giovanni Romero Gallegos  
GERENTE GENERAL REGIONAL (E)